

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 NOV. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2018 00583 00

De cara al escrito que precede allegado vía correo electrónico y en legal forma por la representante legal del ente demandante y como su apoderado, de acuerdo a las previsiones que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, resuelve:

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CLAUDIA MARIELA GARZÓN AVILA y LUIS ONOFRE MUÑOZ VANEGAS, por pago total de la obligación contenida en el pagare 79443153 y por establecimiento del plazo frente a la contenida en el pagare 354796713.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de la acción, si existieren embargos de remanentes o con prelación, los bienes pónganse a disposición de la entidad solicitante. Oficiese como corresponda.

3.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada respecto del pagare 79443153 y a la demandante el pagare 354796713. Déjense las constancias respectivas (art. 116 C.G.P.).

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

